

LA PLATA, 10 DIC 1979

VISTO lo actuado en el expediente n° 2900 - 78880/79 y agregados sin acumular, por los que se tramita la incorporación a los estatutos provinciales de personal proveniente de Hospitales Nacionales comprendidos en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, el cual fuera ratificado por Ley 9260, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud con intervención de los organismos competentes en la materia de administración de personal han efectuado, de acuerdo con lo determinado por el Artículo 6° de la Ley citada anteriormente los estudios y ajustes que posibilitan concretar la creación de los cargos necesarios para la incorporación y reubicación del personal, en función de las reales necesidades de los servicios y en concordancia al desempeño de los mismos en el orden nacional;

Que atento a los informes producidos y a la facultad conferida por el Artículo 28° Inciso b) de la Ley 9265, es procedente realizar la creación e incorporación al Presupuesto General Ejercicio 1979 de los distintos cargos que conforman los Plantales Básicos de los hospitales transferidos por la Nación a la Provincia;

Que las aludidas creaciones y reubicaciones deben efectivizarse desde el 1° de enero del corriente año;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Incorpóranse a partir del 1° de enero de 1979, al ----- Presupuesto General Ejercicio 1979-Ley 9265-Decreto 739/79-Jurisdicción 06-Unidad de Organización 3-Item 12. Dirección de Coordinación Operativa-Finalidad 3-Función 01-Programa 03 Sección 1-Sector 1-Partida Principal 1-Subprincipal 1, los siguientes cargos:

Régimen Estatutario 1 - Ley 8721

Agrupamiento Ocupacional 5. Personal - Profesional	60 cargos
Agrupamiento Ocupacional 4. Personal - Técnico	2.095 cargos
Agrupamiento Ocupacional 3. Personal - Administrativo	471 cargos
Agrupamiento Ocupacional 2. Personal - Obrero	458 cargos
Agrupamiento Ocupacional 1. Personal - de Servicio	764 cargos

///

277



*[Handwritten signatures and initials]*

Provincia de Buenos Aires

/// (2)

Régimen Estatutario 2 - Docente

Agrupamiento Ocupacional 7. Personal - Docente 1 cargo

Régimen Estatutario 4

Agrupamiento Ocupacional 9, Clero 5 cargos

Régimen Estatutario 9

Agrupamiento Ocupacional 5. Personal - comprendido en la Carrera Profesional-Hospitalaria 1.564 cargos

ARTICULO 2°.- Modifícanse el número de cargos de la Planta Permanente Personal fijado por el Artículo 7° de la Ley-9265, detalle planilla anexa IX, incrementándose el correspondiente al Ministerio de Salud, en la cantidad de cinco mil cuatrocientos dieciocho cargos (5.418).-

ARTICULO 3°.- Amplíase en el Ministerio de Salud, el Decreto n° - 2321/77, por el cual se aprobaron los Planteles Básicos de las dependencias asistenciales del citado Ministerio, -- a fin de incluir dentro del Item 12. Dirección de Coordinación Operativa, los Planteles Básicos de los hospitales Nacionales incorporados a la provincia y cuya denominación y detalle de cargos figura en las planillas que forman parte integrante del presente decreto, de fojas 1 a fojas 35.-

ARTICULO 4°.- Reubícanse estatutariamente a partir del 1° de enero de 1979, dentro de los regímenes provinciales--- Leyes 7878, 8721, 8815 y Decreto-Ley 19.885/57, al personal que -- fuera transferido de hospitales Nacionales a jurisdicción provincial mediante la Cláusula 7a. del Convenio aprobado por la Ley Nacional 21.883, ratificado por la Ley Provincial 9260, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante del presente decreto de fojas 1 a fojas 208.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido a los efectos de lo determinado--- por el Artículo 15° 2do, párrafo de la Ley 8721, -- que el agente Norma Susana LIZARAZU (L.C. 6.249.685-Clase 1949), -- quien es reubicada por el Artículo precedente en el Hospital Interzonal "Prof.Dr.Ricardo Finochietto" de Avellaneda, retendrá su cargo mientras no concluya su desempeño en el cargo de Secretaria Privada del Señor Ministro de Salud, para el cual fuera designada

///

278



Handwritten signatures and initials.

de la

Provincia de Buenos Aires

/// (3)

mediante Decreto n° 307/77.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud y Economía.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2587

*Stimulo Laurel*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

